

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 636-2019
Guatemala, 03 de diciembre de 2019

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10, inciso I del Acuerdo Gubernativo antes citado le otorga a la autoridad superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia la facultad de suscribir los contratos, convenios y cartas de entendimiento, de acuerdo con las leyes y reglamentos que para el efecto sean aplicables.

CONSIDERANDO:

Que el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve se suscribió el **CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL USO GRATUITO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN ACTUALMENTE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL (CAI) UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA PARROQUIA, LA PRESIDENTA, Y LA TERMINAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** mismo que tiene por objeto establecer una cooperación conjunta entre las partes para dar en uso de forma gratuita, las instalaciones que ocupan actualmente los Centros de Atención Integral –CAI– a cargo de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicados en los Mercados Municipales descritos en el título del Convenio, en los cuales se atienden a niñas, niños en situación de pobreza y vulnerabilidad para fortalecer sus oportunidades de desarrollo integral.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



RESUELVE:

1°. APROBACIÓN. Aprobar el **CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL USO GRATUITO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN ACTUALMENTE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL (CAI) UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA PARROQUIA, LA PRESIDENTA, Y LA TERMINAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** de fecha el dos de diciembre del año dos mil diecinueve mismo que tiene una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción.

2°. VIGENCIA. La presente resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL USO GRATUITO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN ACTUALMENTE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL (CAI) UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA PARROQUIA, LA PRESIDENTA Y LA TERMINAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Guatemala, a los dos (2) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019), **NOSOTROS:** Por una parte, **RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS** de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Empresario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación (CUI) mil novecientos noventa y seis espacio ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); actúo en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**, personería que acredito con: **a)** Certificación extendida por el Secretario Municipal, con fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016), en la cual se transcribió la parte conducente del Acuerdo número uno guion dos mil quince (1-2015), emitido con fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), por la Junta Electoral del Distrito Central, que contiene la adjudicación de los cargos respectivos; **b)** Con certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala con fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016), del punto segundo (2°), del acta número cuatro guion dos mil dieciséis (4-2016), de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal con fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), en donde se hace constar, la toma de posesión de los cargos; **c)** Con certificación extendida



por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala con fecha nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), del punto tercero (3°), del acta número treinta y uno guion dos mil dieciocho (31-2018), de la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal con fecha treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), en donde se hace constar, la juramentación del cargo; **d)** Con Resolución COM guion dos doscientos veintiocho guion dos mil diecinueve de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil diecinueve, por medio del cual se faculta al señor Alcalde para que comparezca a suscribir el presente Convenio; en adelante la Municipalidad de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la veintiuna (21) calle seis guion setenta y siete (6-77) de la zona uno (1), de esta ciudad sexto nivel, Ala Oriente con atención a la Dirección de Asuntos Jurídicos; quien en el contenido del presente convenio puede ser denominado como **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por la otra parte **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, me identifico con el Documento Personal de Identificación —DPI- número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de Acuerdo gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Certificado del Acta de Toma de Posesión del cargo, número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal



de acta L dos (L2), treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (32,255), folio cero un mil ciento nueve (01,109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, las instalaciones de "La Secretaría de Bienestar Social", situada en la treinta y dos calle, nueve guion treinta y cuatro, zona once, Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones legales que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL USO GRATUITO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN ACTUALMENTE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL (CAI) UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA PARROQUIA, LA PRESIDENTA Y LA TERMINAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos a) doscientos dos (202), doscientos cincuenta y tres (253), doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; b) Artículos tres (3), cinco (5), siete (7), treinta y cinco (35) literal "a", cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) literales a) y b) y sesenta y siete (67) del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; c) Artículos dos (2), cinco (5), diez (10) literales a), i) y p) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015 de fecha diez de marzo de dos mil quince.



SEGUNDA: ANTECEDENTES: **A)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como objeto principal desarrollar procesos de formulación planificación dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables y, **B)** Dentro de las políticas sociales municipales, la Municipalidad de Guatemala ha desarrollado una serie de actividades que conllevan el bien común de los vecinos de su jurisdicción en aras de fortalecer los programas dirigidos a la niñez y adolescencia. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto establecer una cooperación conjunta entre la Municipalidad de Guatemala y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala para dar en uso de forma gratuita, las instalaciones que ocupan actualmente los Centros de Atención Integral –CAI- a cargo de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicados en los Mercados Municipales de la Presidenta, La Parroquia y la Terminal, en los cuales se atienden a niñas y niños en situación de pobreza y vulnerabilidad para fortalecer sus oportunidades de desarrollo integral. **CUARTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA:** **a)** Realizar el pago de los servicios con los que cuentan las instalaciones, tales como agua potable, energía eléctrica, extracción de basura y servicios de mantenimiento; **b)** Permitir acceso del personal de la Municipalidad de Guatemala, con el objeto de establecer el estado de las instalaciones, previa notificación a través de la Dirección de Primera Infancia de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario; **c)** Mantener el cuidado de las



instalaciones internas que ocupen el Centro de Atención Integral –CAI- en buen estado, velando por su debida utilización; **d)** Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Mercados de la Municipalidad de Guatemala, en caso de daños estructurales, mantenimientos necesarios del inmueble en coordinación con personal técnico o profesional asignado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; **e)** Cubrir el costo de las mejoras derivadas del uso del inmueble a su costa y en beneficio del inmueble; **f)** Designa a la Licenciada Mabelle Monzón Rivera, Directora de Primera Infancia de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República o quien funja como tal durante la vigencia de este convenio, como enlace interinstitucional para atender los requerimientos que se presenten derivados del presente convenio. **QUINTA:**

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA: En virtud del presente Convenio “La Municipalidad” se compromete a lo siguiente: **a)** Otorgar el uso gratuito de las instalaciones que ocupan actualmente los Centros de Atención Integral -CAI- dentro de las instalaciones de los Mercados Municipales de La Presidenta, La Parroquia y La Terminal a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala; **b)** En coordinación con personal que sea designado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala y la Dirección de Mercados de la Municipalidad de Guatemala realizar al menos dos (2) supervisiones anuales a la infraestructura de las instalaciones dentro de los Mercados; **c)** Difundir los resultados esperados y el beneficio que obtuvo la población a través de los medios que la Municipalidad estime conveniente; **d)** Apoyar a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala en dotación de materiales y/o mano de obra, para realizar las mejoras



necesarias en los inmuebles que ocupan los Centros de Atención Integral ubicados en los Mercados Municipales de La Terminal, La Presidenta y La Parroquia, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en la Municipalidad; y e) El Director de la Dirección de Mercados de la Municipalidad de Guatemala el Arquitecto Germán Joaquín Bran Muralles o quien funja como tal durante la vigencia de este convenio, será el enlace interinstitucional para atender los requerimientos que se presenten derivados del presente convenio.

SEXTA: BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de la ejecución del presente Convenio serán las niñas y niños del Programa de Centros de Atención Integral de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES: Le queda prohibido a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República: a) Autorizar o permitir actividades que riñan con la ley, la moral, y las buenas costumbres en el inmueble; b) Ceder, subarrendar o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente convenio; y c) Cambiar el destino que se le da al inmueble en virtud del presente convenio.

OCTAVA: MEJORAS O CONSTRUCCIONES: La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República podrá realizar cualquier tipo de mejora o construcción, debiendo siempre comunicar dicha mejora o construcción a la administración del mercado referido. Al finalizar el presente Convenio, cualquiera que fuera la causa, todas las mejoras físicas, materiales y ambientales, así como cualquier construcción e instalación quedarán a favor de la Municipalidad de Guatemala, sin que esta tenga que pagar, reembolsar, compensar o reconocer cantidad alguna de dinero.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere el presente Convenio, requerirán la aceptación expresa de las partes, emitiéndose las resoluciones respectivas.

DÉCIMA: PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio

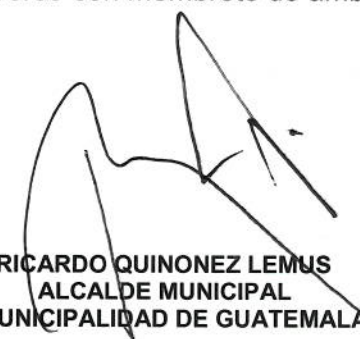


tendrá vigencia por un período de tres (03) años, a partir de la suscripción de este, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, emitiéndose el documento respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Podrá darse por terminado el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad de las partes, por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes; c) Por renuncia de las Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a los derechos que adquiere mediante el presente Convenio, en cuyo caso deberá dar aviso a la Municipalidad de Guatemala con un mes de anticipación; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio; e) Por infracción de cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente convenio, en cuyo caso la Municipalidad de Guatemala se reserva las acciones civiles, penales o administrativas que el caso amerite.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA TERCERA: CASOS NO PREVISTOS:** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará con que "LA MUNICIPALIDAD" y la "SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación. **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio, serán resueltas



por la vía conciliatoria entre las partes, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días, agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se someterá a la Vía Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Leído íntegramente lo escrito por los comparecientes y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en ocho (8) hojas impresas únicamente en su lado anverso con membrete de ambas instituciones, en dos originales.


RICARDO QUINONEZ LEMUS
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA




ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA

